RESOLUCIÓN Nº 588/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022– ID. 407.752 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Asunción, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 186/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual remite el Dictamen Nº 51/2023, sobre el pedido de ampliación del CONTRATO Nº 16/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 "ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 407.752, y autoriza la suscripción de la correspondiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. Mirian Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Martínez Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañete Denis
Asesor Jurídico

RESOLUCIÓN Nº 588/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022– ID. 407.752 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS", que dice: "*En el caso de que fuere necesario, ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*"

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, por Dictamen UOC N° 51/2023 de fecha 17/05/2023, expresa: *"... se constata que las modificaciones requeridas para el presenta Convenio Modificatorio supone un aumento de Gs. 824.261.209, monto que en porcentaje con relación al contrato original supone un aumento total de 15,21%, lo que*

Lic. Lilia Figueiro
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Director General de Jurídica

Ing. Amilcar Guillén Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 588/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022– ID. 407.752 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

cuadra con lo establecido en la normativa aplicable...”; “...la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para este, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por los que en opinión de esta UOC, la ampliación del contrato pretendida deviene procedente, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a la Dirección General de Auditoría Interna, a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad Institucional...”

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.I. Nº 06/2023, de fecha 19/05/2023.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 373/2023, de fecha 19/05/2023.

La Resolución N° 1111/2023 de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso por motivos particulares al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Amílcar Guillén Miltos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 16/2022, suscrito con la firma CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 “ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 407.752, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto por la suma de G. 824.261.209 (guaraníes ochocientos

Lic. Vivian Aguirre
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amílcar Guillén Miltos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cabrera Denis
Director de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN Nº 588/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ALTIUS, CON RUC N° 80126151-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 09/2022 ADAPTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA TRASMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022– ID. 407.752 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

veinte y cuatro mil doscientos sesenta y un mil doscientos nueve), a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

AMILCAR GUILLÉN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 373 /2023

Asunción, 19 de mayo de 2023.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Memorándum D.A.I. /Nº 068/2023**, de fecha 19 de mayo de 2023, proveniente de la Dirección de Auditoría Interna y remitida a la Dirección Jurídica, mediante providencia por la Dirección General de Administración y Finanzas en la cual se solicita el parecer jurídico, respecto a la posibilidad de realizar una ampliación del Contrato Nro. 16/2022, LPN-SBE N° 09/2022 "ADAPTACION DE ILUMINACION PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022- AD REFERENDUM ID Nro. 407.752", obrando también con los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato, en cuanto a la planilla contractual, requerido por el Fiscal de Obras Eléctricas de Asu -20222, Alfredo Recalde, Empresa Fiscalizadora, al Administrador del mencionado contrato (Director de Escenarios Deportivos –XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el Dictamen Nro. 51/2023 de fecha 17/05/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones contenido de esta misma fecha y el Dictamen Nro. 06/2023, de Auditoría Interna, de esta misma fecha.-

Luego de la revisión de las peticiones formuladas junto con las instrumentales acompañadas y en atención a las cláusulas obrantes en los referidos contratos, como a la legislación vigente, (Art. 62 de la Ley Nro. 2051/03. Convenios Modificatorios en Obras Públicas), esta Dirección considera que en primer lugar, que el referido contrato aún se halla en vigencia, ya que la misma esta prevista hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la recepción definitiva de las obras. Se tiene disponibilidad presupuestaria. Analizado el monto del mismo, no supera el plazo del 20% requerido por la legislación, por lo que estando cumplidos todos los requisitos exigidos, y contando con el parecer favorable de la Unidad Operativa de Contratación, expuesta en el Memorándum mencionado, como así también con el Dictamen favorable de la Auditoría Interna Institucional, no existiría inconveniente alguno en concretar la ampliación solicitada -

En estas condiciones, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera que es factible hacer lugar a lo requerido por el Administrador del Contrato en cuanto a la Ampliación del Contrato Nro. 16/2022, "ADAPTACION DE ILUMINACION PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022- AD REFERENDUM ID Nro. 407.752, por el monto de 824.261.209 Guaraníes (OCHOCIENTOS VENITE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE).

CONCLUSION

Por tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente el pedido de ampliación del Contrato Nro. . 16/2022, ""ADAPTACION DE ILUMINACION PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022- AD REFERENDUM ID Nro. 407.752, por el monto de 824.261.209 Guaraníes (OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE), debiendo para ello firmarse la resolución respectiva y suscribirse la adenda correspondiente, salvo mejor parecer.-

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría General
Mesa de Entrada
N° 819
Fecha: 19/05/2023
Hora: 16:32

DICTAMEN UOC Nº 51/2023

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre ampliación de monto del Contrato Nº 16/2022, suscrito con la firma CONSORCIO ALTIUS con RUC Nº 80126151-1, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" - ID 407.752.

FECHA: 17 de mayo de 2023.

Considerando la comunicación realizada por el **Exp N° 608/2023** por medio del cual la Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 a través de la **Nota ALSC 007/2023** corre traslado del **Informe Técnico N° 13/2023** de la Dirección de Escenarios Deportivos, que solicita generar un convenio modificatorio del **Contrato Nº 16/2022**, suscrito con la firma **CONSORCIO ALTIUS** con RUC Nº 80126151-1, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 09/2022 ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM" - ID 407.752, se expresa cuanto sigue:

En el **Informe Técnico IT-ASU22- 13-23** de fecha 10 de febrero de 2023 de la Fiscalización de Obras Eléctricas dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos manifiesta: *"Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de Fiscal de Obra Eléctricas, con relación a la solicitud de Convenio Modificatorio, del Contrato N°16/2022, Adaptación de Luminarias para TV marco de los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - Llamado SND LPN SBE 09/2022, ID N° 407.752. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio Nro. 3, las justificaciones correspondientes y planilla resumen con adicionales. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones: 6 Torres de Rugby Luego de la caída, a consecuencia de un fenómeno atmosférico inusual, del poste de hormigón soporte de luminarias de la cacha rugby, la contratista ve la necesidad de construir unas nuevas torres de reticulado metálico, con el fin de soportar no solo el peso de las luminarias, sino también la acción del viento en este tipo de fenómenos. 6.1 Pilote para fundaciones: por proyecto se ve la necesidad de ofrecer una resistencia al efecto de arrancar lo plantado a consecuencia del viento. 6.2 Cabezales: ofrece peso contrarrestando el vuelco de la estructura esbelta. 6.3 Estructuras Metálicas: por proyecto se ve la necesidad de construir un reticulado metálico para evitar el efecto de torsión del viento y transmitir los pesos al suelo. 6.4 Adecuación de tableros: los tableros eléctricos que ya fueran colocados y utilizados durante los juegos ASU2022, deben ser readecuados a esta nueva estructura. 6.5 Cálculo Estructural y Estudio de Suelo: parte esencial para el dimensionamiento de las estructuras. 7. Cancha de Vóley: Luego de los juegos ASU2022, con el escenario de volley con una sola cancha en sentido longitudinal al pabellón, las canchas de volley en este pabellón vuelven a su estado original de tres en sentido trasversal al sentido del pabellón, y a solicitud de la Federación Paraguaya de Volley se completa la iluminación para TV que tenía una superficie inferior a la de las tres canchas, hasta cubrir todas ellas. El circuito de luces existentes han quedado como luces de entrenamiento. 7.1 Proyectores de Iluminación tipo TANGO-PHILLIPS: son las mismas que las del contrato original de iluminación pata TV para iluminar las tres canchas que componen el pabellón. 7.2 Desmontaje de reflector: desmontaje de las luminarias que no funcionan del circuito de luces para entrenamiento de las canchas. 7.3 Montaje de reflectores LED de 200 W: trabajo de reemplazo de las luminarias desmontadas en el item anterior 7.4 Provisión de artefactos tipo AP LED de 200 W. ESSENTIALS-PHILLIPS: artefactos de reemplazo de las luminarias que no funcionan del circuito de luces de entrenamiento. 7.5 Mover 2 luminarias de debajo de la tubería de AA: dos de las luminarias de entrenamiento quedaron por encima de los ductos de Aire Acondicionado instalados para los juegos ASU2022, por lo que deberán ser desplazadas del lugar donde están. 7.6 Materiales menores: materiales eléctricos y de sujeción para las lámparas a ser instaladas 7.7 Alquileres de Tijera/Andamio para trabajo doble altura: por practicidad en el movimiento, por la altura de trabajo y por seguridad del personal interviniente es necesario el alquiler de equipos motorizados para este trabajo.7.8 Agarradera para Artefactos: en menester la instalación de elementos de sujeción de los artefactos lumínicos a ser instalados. 8 Cancha de Handball A solicitud de la Federación*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Paraguaya de Handball se complementa la iluminación existente que resulta muy pobre, complementándose con artefactos similares a los utilizados para TV y reemplazándose los artefactos obsoletos o que no funcionan. 8.1 Proyectores de Iluminación tipo TANGO-PHILLIPS: son las mismas que las del contrato original de iluminación pata TV 8.2 Desmontaje de reflector: desmontaje de las luminarias que no funcionan o que son obsoletas en las luminarias existentes. 8.3 Montaje de reflectores LED de 200 W: trabajo de reemplazo de las luminarias desmontadas en el ítem anterior. 8.4 Provisión de artefactos tipo AP LED de 200 W. ESSENTIALS-PHILLIPS: artefactos de reemplazo de las luminarias que no funcionan del circuito de luces existentes. 8.5 Mover 10 luminarias de debajo de la tuvería de AA: diez de las luminarias de entrenamiento quedaron por encima de los ductos de Aire Acondicionado instalados para los juegos ASU2022, por lo que deberán ser desplazadas del lugar donde están. 8.6 Materiales menores: materiales eléctricos y de sujeción para las lámparas a ser instaladas 8.7 Alquileres de Tijera/Andamio para trabajo doble altura: por practicidad en el movimiento, por la altura de trabajo y por seguridad del personal interviniente es necesario el alquiler de equipos motorizados para este trabajo. 8.8 Agarradera para Artefactos: en menester la instalación de elementos de sujeción de los artefactos lumínicos a ser instalados. Conclusión: Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, esta fiscalización, sugiere modificar la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP. A continuación, se observa el resumen de la solicitud:

RESUMEN					
ADENDA	MONTO CONTRACTUAL (A)	MONTO ACUMULADO ANTERIOR (B)	MONTO ACUMULADO PRESENTE (C)	MONTO TOTAL PRESENTE ADENDA (C) - (B)	Porcentaje de variación acumulada
	8.243.000.000	8.672.741.669	9.497.002.878	824.261.209	15,21%

Considerando lo ya expuesto, se solicita enviar a las dependencias correspondientes para su verificación y posterior procesamiento. Se anexa planilla resumen y aprobación de la fiscalización (…)".

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Artículo 62, de la Ley N° 2051/03, -CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

El **Informe Técnico IT-ASU22- 13-23** de fecha 10 de febrero de 2023 de la Fiscalización de Obras Eléctricas, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos, expone la justificación técnica de la solicitud de la Adenda requerida, el cual fue preparado por el área requirente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Cabe destacar que el Contrato N° 16/2022 que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 15 de julio del año 2022, por un monto de Gs. 8.243.000.000, cuyo objeto consiste en la ADAPTACION DE ILUMINACIONES PARA TRANSMISION DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022; y, en su solicitud de ampliación, se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio supone un **aumento de Gs. 824.261.209**, monto que en porcentaje con relación al contrato original supone un **aumento total de 15,21%,** lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Finalmente debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para éste, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que en opinión de esta UOC, la ampliación del contrato pretendida deviene procedente, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a la Dirección General de Auditoría Interna, a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación planteada y la correspondiente adenda.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 06/2023

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- **Alcance**

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 186/2023 del 17/05/2023 y Dictamen UOC N° 51/2023, referente a la solicitud de ampliación del Contrato con la firma **CONSORCIO ALTIUS**, referente a la LPN SBE N° 09/2022 para ***"ADAPTACIÓN DE ILUMINICACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE TV EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 – ID 407.752".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Análisis de las justificaciones expuestas en el Dictamen de la UOC N° 51/2023, remitidos junto al Memorándum UOC N° 186/2023, que inducen al presente pedido, así también verificación de los antecedentes del llamado de referencia específicamente en lo relacionado a los montos modificados hasta la fecha en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 "de Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 16/2022 con la firma **CONSORCIO ALTIUS**.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Conforme lo mencionado por la UOC en su Dictamen UOC N° 51/2023, que expresa cuanto sigue: ***"...la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para éste, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente...".***

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Por su parte según el Informe Técnico IT –ASU—22-13-23 remitida a la Coordinación de Infraestructura – Escenarios Deportivos, por la cual el fiscal de Obra Eléctrica remite la aprobación de la solicitud de convenio modificatorio propuesto sobre las justificaciones de adicionales de la obra, y menciona como conclusión cuanto sigue: ***"...Por lo tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, esta fiscalización, sugiere modificar la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20 % permitido por la DNCP...""***.

Cabe destacar que el Contrato N° 16/2022 con la firma mencionada asciende a un monto de **G. 8.243.000.000 (Guaraníes ocho mil doscientos cuarenta y tres millones)**, y la presente modificación asciende a **G. 824.261.209 (Guaraníes ochocientos veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil doscientos nueve),** equivalente al 9,99 % del monto contractual original.

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones de los responsables de las diferentes áreas técnicas de la Obra, quienes han dado su parecer favorable en cuanto a las modificaciones presentadas, y considerando que las modificaciones acumuladas se encuadran dentro del 20% establecido en la normativa, conforme al siguiente detalle:

OG	Descripción	Importe en G. del contrato inicial N° 16/2022	Modificaciones de contrato	
			Importe G	Porcentaje %
Primera Modificación				
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y locales	8.243.000.000	- 118.755.139	-1,44%
Segunda Modificación				
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y locales	8.243.000.000	548.496.808	6,65%
Presente Modificación				
242	Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y locales	8.243.000.000	824.261.209	9,99%
		Total acumulado	**1.254.002.878**	**15,21%**

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje acumulado de modificación del contrato mencionado en el Dictamen de la UOC N° 51/2023 del 17/05/2023, se adecua a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 19 de Mayo del 2023.-

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTE

IT-ASU22- 13 -23

Informe Técnico

A	:	Arq. Clara Rodas – Coordinación de Infraestructura – Escenarios Deportivos
De	:	ING. Alfredo Recalde Ruiz Díaz – Fiscal de Obras Eléctricas – Asu2022.
Fecha	:	10 de febrero del 2023.
Ref.	:	**Informe sobre la Adenda Nro. 3 presentada por el CONSORCIO ALTIUS. Contrato N° 16/2022, Adaptación de Luminarias para TV marco de los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - Llamado SND LPN SBE 09/2022, ID N° 407.752**

DATOS DE LA OBRA

Contrato de Obra N°:	16/2022
Modalidad de ejecución:	Licitación pública N° 09/2022
Objeto:	**Contrato N° 16/2022, Adaptación de Luminarias para TV marco de los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - Llamado SND LPN SBE 09/2022, ID N° 407.752**
Localización:	Secretaría Nacional de Deportes – Comité Olímpico Paraguayo
Monto del contrato:	8.243.000.000. Gs.
Plazo contractual:	127 días
Fecha de inicio:	25/julio/2022
Fecha inicial de terminación:	20/setiembre/2022
Fecha ajustada de terminación:	
Estado actual de la obra:	Suspendida.
Contratista:	CONSORCIO ALTIUS
Avance:	94,66%

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de Fiscal de Obra Eléctricas, con relación a la solicitud de Convenio Modificatorio, del **Contrato N° 16/2022, Adaptación de Luminarias para TV marco de los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 - Llamado SND LPN SBE 09/2022, ID N° 407.752**.

Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio Nro. 3, las justificaciones correspondientes y planilla resumen con adicionales.

A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones:

6 Torres de Rugby

Luego de la caída, a consecuencia de un fenómeno atmosférico inusual, del poste de hormigón soporte de luminarias de la cacha rugby, la contratista ve la necesidad de construir unas nuevas torres de reticulado metálico, con el fin de soportar no solo el peso de las luminarias, sino también la acción del viento en este tipo de fenómenos.

6.1 Pilote para fundaciones: por proyecto se ve la necesidad de ofrecer una resistencia al efecto de arrancar lo plantado a consecuencia del viento.

6.2 Cabezales: ofrece peso contrarrestando el vuelco de la estructura esbelta.

6.3 Estructuras Metálicas: por proyecto se ve la necesidad de construir un reticulado metálico para evitar el efecto de torsión del viento y transmitir los pesos al suelo.

6.4 Adecuación de tableros: los tableros eléctricos que ya fueran colocados y utilizados durante los juegos ASU2022, deben ser readecuados a esta nueva estructura.
6.5 Calculo Estructural y Estudio de Suelo: parte esencial para el dimensionamiento de las estructuras.
7. Cancha de Vóley:
Luego de los juegos ASU2022, con el escenario de volley con una sola cancha en sentido longitudinal al pabellón, las canchas de volley en este pabellón vuelven a su estado original de tres en sentido trasversal al sentido del pabellón, y a solicitud de la Federación Paraguaya de Volley se completa la iluminación para TV que tenía una superficie inferior a la de las tres canchas, hasta cubrir todas ellas. El circuito de luces existentes han quedado como luces de entrenamiento.
7.1 Proyectores de Iluminación tipo TANGO-PHILLIPS: son las mismas que las del contrato original de iluminación pata TV para iluminar las tres canchas que componen el pabellón.
7.2 Desmontaje de reflector: desmontaje de las luminarias que no funcionan del circuito de luces para entrenamiento de las canchas.
7.3 Montaje de reflectores LED de 200 W: trabajo de reemplazo de las luminarias desmontadas en el item anterior
7.4 Provisión de artefactos tipo AP LED de 200 W. ESSENTIALS-PHILLIPS: artefactos de reemplazo de las luminarias que no funcionan del circuito de luces de entrenamiento.
7.5 Mover 2 luminarias de debajo de la tubería de AA: dos de las luminarias de entrenamiento quedaron por encima de los ductos de Aire Acondicionado instalados para los juegos ASU2022, por lo que deberán ser desplazadas del lugar donde están.
7.6 Materiales menores: materiales eléctricos y de sujeción para las lámparas a ser instaladas
7.7 Alquileres de Tijera/Andamio para trabajo doble altura: por practicidad en el movimiento, por la altura de trabajo y por seguridad del personal interviniente es necesario el alquiler de equipos motorizados para este trabajo.
7.8 Agarradera para Artefactos: en menester la instalación de elementos de sujeción de los artefactos lumínicos a ser instalados.
8 Cancha de Handball
A solicitud de la Federación Paraguaya de Handball se complementa la iluminación existente que resulta muy pobre, complementándose con artefactos similares a los utilizados para TV y reemplazándose los artefactos obsoletos o que no funcionan.
8.1 Proyectores de Iluminación tipo TANGO-PHILLIPS: son las mismas que las del contrato original de iluminación pata TV
8.2 Desmontaje de reflector: desmontaje de las luminarias que no funcionan o que son obsoletas en las luminarias existentes.
8.3 Montaje de reflectores LED de 200 W: trabajo de reemplazo de las luminarias desmontadas en el ítem anterior.
8.4 Provisión de artefactos tipo AP LED de 200 W. ESSENTIALS-PHILLIPS: artefactos de reemplazo de las luminarias que no funcionan del circuito de luces existentes.
8.5 Mover 10 luminarias de debajo de la tuvería de AA: diez de las luminarias de entrenamiento quedaron por encima de los ductos de Aire Acondicionado instalados para los juegos ASU2022, por lo que deberán ser desplazadas del lugar donde están.

8.6 Materiales menores: materiales eléctricos y de sujeción para las lámparas a ser instaladas
8.7 Alquileres de Tijera/Andamio para trabajo doble altura: por practicidad en el movimiento, por la altura de trabajo y por seguridad del personal interviniente es necesario el alquiler de equipos motorizados para este trabajo.
8.8 Agarradera para Artefactos: en menester la instalación de elementos de sujeción de los artefactos lumínicos a ser instalados.

Conclusión:

Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, esta fiscalización, sugiere modificar la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP.

A continuación, se observa el resumen de la solicitud:

RESUMEN					
ADENDA	MONTO CONTRACTUAL (A)	MONTO ACUMULADO ANTERIOR (B)	MONTO ACUMULADO PRESENTE (C)	MONTO TOTAL PRESENTE ADENDA (C) - (B)	Porcentaje de variación acumulada
	8.243.000.000	8.672.741.669	9.497.002.878	824.261.209	**15,21%**

Considerando lo ya expuesto, se solicita enviar a las dependencias correspondientes para su verificación y posterior procesamiento. Se anexa planilla resumen y aprobación de la fiscalización.

Sin otro particular, atentamente,

Ing. Alfredo Recalde Ruiz Díaz
Fiscal de Obras Eléctricas
Juegos ASU2022

A Dependencia (Providencia, Firma Sello y Fecha)	Fecha de Recepción, firma, aclaración de la persona que recepciona	Observación
A: Dirección de Escenarios Deportivos		• El presente informe se anexa a la solicitud presentada por el contratista, con informe de aprobación por parte de la Fiscalización. • Cuenta con el B°V° de la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Escenarios Deportivos.
A: UOC / SND para su proceso correspondiente		• Cuenta con el B°V° de la Dirección de Escenarios Deportivos.